



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00400 00
ASUNTO	ACEPTA SOLICITUD, SE DESIGNA NUEVO PERITO ANTE LA NO ACEPTACIÓN DEL DESIGNADO.

En atención al memorial que antecede (archivo 23), del apoderado de la parte demandada, en el cual indica que el perito previamente designado (archivo 22), en providencia de octubre 07 hogaño, no puede aceptar el cargo para el que había sido designado por falta de tiempo; con la finalidad de continuar con el trámite, se lo releva y en reemplazo se nombra a:

- SONIA YENIFER DÍAZ ALONSO, de cuyos datos se tiene: email: sydiaza@gmail.com; teléfonos: (604) 411 28 07 y 310 583 52 08.

Se requiere entonces a la parte interesada para que gestione todo lo relacionado con su notificación, a fin de que presente la experticia de manera conjunta con el perito evaluador designado -Diego Alberto Aguirre Sánchez-, en relación al valor de la indemnización por concepto de imposición de servidumbre de conducción de energía, sobre el lote de terreno de propiedad de la demandada.

Adicional a lo anterior, la labor encomendada contendrá también los siguientes puntos:

- 1.Determinar la geolocalización de los inmuebles objeto de servidumbre.
- 2.Determinar el uso del suelo conforme a la normatividad del municipio donde se encuentra ubicado.
- 3.Determinar sus principales características; como topografía, actividad económica, vías de acceso, instalaciones, mejoras, anexidades, servidumbres, entre otros.

- 4.Determinar el valor que EPM debe pagar como indemnización por el uso del suelo de la franja de servidumbre, incluyendo en su tasación las áreas requeridas para los puntos de torres.
- 5.Determinar el valor que EPM debe pagar como indemnización por las mejoras que serán afectadas con el paso de la servidumbre.

Valga advertir que el dictamen que conjuntamente se presente, deberá cumplir con los preceptos del artículo 226 del CGP

Finalmente, y para el desempeño de sus funciones, atendiendo a lo que dispone el Acuerdo 1518 de 2002, numeral 6.6.1.1. la suma de (\$1.500.000ML); mismos que como gastos de pericia, deban ser pagados antes de iniciar su labor; y que harán parte de los honorarios definitivos que se fijan. Esto para que el auxiliar de la justicia indique si acepta o no su designación.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 177

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b333a0cdfde873a82b7931577669ba08089b9efab85b2caffb2f27ec3650e13**
Documento generado en 21/11/2022 02:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>